

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de mayo de 2018, se hace pública la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades año 2018, en cumplimiento del artículo 124.2 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades i Servicios.

El contenido íntegro de las Bases reguladores es el que se transcribe a continuación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE MARTORELLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Objeto del programa de subvenciones

Uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Martorelles es promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.

El Ayuntamiento valora el tejido asociativo como elemento dinamizador, en este sentido el abanico de propuestas que las entidades ofrecen debe contribuir a generar una sociedad más justa, más abierta, más tolerante, más solidaria y sostenible.

Con el fin de apoyar el mundo asociativo, el Ayuntamiento quiere seguir impulsando la vida asociativa, entre otros, a través de la actividad administrativa por la vía de las subvenciones.

Las subvenciones se han de comprender como una **ayuda puntual y extraordinario del Ayuntamiento**, como impulso de nuevos proyectos y nuevas líneas de actuación más que como contribución usual y rutinaria de la administración en la actividad ordinaria de las entidades.

Estas subvenciones son una doble vía de participación: del Ayuntamiento en las actividades organizadas por las entidades y de las mismas entidades en la programación y planificación de la oferta organizada por el propio ayuntamiento.

- a) En ningún caso podrán ser objeto de subvención:

La adquisición de comida o bebidas por la organización de servicio de bar.

La adquisición de comida o bebidas para la organización de comidas populares propias por los asociados/asociadas de la entidad.

Comida o gastos por las que se haya cobrado ticket, entrada o colaboración a título personal.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	8707c89966234a148e3fa625b58afff3002
Url de validació	http://seu.martorelles.cat/Validar



Gastos de inversión/adquisición de material inventariable para la entidad. Es decir, material que tiene vida útil más allá de un año y que no se consume íntegramente en una actividad. (Equipos informáticos, aparatos de aire acondicionado, calefacción, instrumentos musicales, teléfonos...)

Los intereses deudores de cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier actividad que no sea abierta a la ciudadanía o que no tenga interés público y general a criterio del Ayuntamiento.

Las actividades que supongan una finalidad lucrativa y/o comercial.

b) Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal:

Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto. Recibo de la nómina y boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social, en el caso de personal con contrato laboral. Acuse de recibo para la persona preceptora con la correspondiente retención de IRPF y/o IVA en su caso, cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios ya sea por actividad profesional o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales. Se deberá justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

- Gastos de actividades:

Adquisición de material no inventariable para hacer una actividad.

Contratación de artistas y/o espectáculos para la realización de una actividad.

Contratación de los servicios de producción necesarios para la realización de una actividad.

Contratación de seguros o servicios necesarios para la realización de una actividad.

- Gastos generales de la entidad:

Gastos generales de mantenimiento anual del local tales como seguro, material de oficina, teléfono... en ningún caso podrán superar el 40% del coste total del proyecto.

- Dietas y gastos de viaje. Dentro de este concepto podrán justificarse los gastos de transporte mediante un certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado y la necesidad de los desplazamientos. La certificación debe ir acompañada de todos los abonos de transporte público colectivo utilizado.

2. Periodo de ejecución

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Las subvenciones concedidas al emplear de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas en el ejercicio 2018. El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrán dar lugar a la pérdida de la subvención. El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitudes de otros permisos municipales.

3. Procedimiento de la concesión

3.1. Concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; es decir, la concesión de subvenciones se realiza a través de la convocatoria de subvenciones; presentación de solicitudes, el informe de estas solicitudes por el órgano colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento fijados en las bases.

3.2. Concesión directa

Las subvenciones se podrán conceder de forma directa, sin concurrencia ni publicidad en los casos siguientes:

- Cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto municipal o en las bases de ejecución del mismo reguladas por un convenio anual.
- De forma excepcional en que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones para proyectos extraordinarios se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2018 rellenando los formularios correspondientes. La cantidad otorgada se dividirá en función del número de peticiones, del importe de la aplicación presupuestaria y del proyecto presentado.

La solicitud se concretará presentando una ficha-resumen realizada por la entidad donde deberán ir anexados los presupuestos previstos. La justificación se concretará en una ficha-resumen realizada por la entidad que incluya las facturas y un informe del técnico correspondiente que figurará en el expediente firmado por el responsable del órgano gestor que les concede la subvención con el visto bueno del concejal correspondiente. En estos casos el otorgamiento de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la corporación.

3.3 Concesión indirecta

Son consideradas todas las subvenciones indirectas aquellas prestaciones que realiza el Ayuntamiento ya sea por la cesión de locales, infraestructuras (mesas, sillas, neveras, escenarios...) y edición de material (folletos, carteles ...)

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no tengan ánimo de lucro.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	8707c89966234a148e3fa625b58afff3002
Url de validació	http://seu.martorelles.cat/Validar



B) Que estén legalmente constituida e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.

C) Que estén debidamente registradas y actualizadas en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya o en el registro estatal del que dependa.

D) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.

E) Disponer de una póliza de responsabilidad civil en vigor para la actividad con una cobertura mínima de 300.000 € por un mínimo de 100 personas.

F) Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones a partir de ahora LGS.

No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros de naturaleza similar o que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas, misóginas o discriminen por razones de género.

5. Documentación a aportar.

Para pedir la subvención se debe adjuntar:

1. Instancia normalizada (S1) de solicitud de subvención que incluye las siguientes declaraciones:
 - Que la entidad que representa está legalmente constituida y como representante se dispone de poderes suficientes o autorización otorgada a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
 - Que no incurra en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Martorelles para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS a través de certificados telemáticos.
 - Que cumple la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos que le sea aplicable.
 - Que las personas que participen en los proyectos realizados por la entidad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, establecen la obligación que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Martorelles. Y que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Martorelles y todos los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Martorelles y otros entes y que no se encuentra con ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que representa tiene previsto desarrollar el/los proyecto/s que se describen en esta solicitud.
- En el caso de las entidades deportivas y juveniles, disponen de personal debidamente titulado para llevar a cabo la actividad/proyecto.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan son ciertas.
- Que comunicará al Ayuntamiento de Martorelles y de forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Que comunicará al Ayuntamiento si ha solicitado/obtenido para el mismo objeto subvenciones de otros entes públicos indicando, el ente otorgante, la cantidad solicitada y la cantidad otorgada.
- Que la cuantía de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas del proyecto no supera el coste total del mismo.
- Que, en caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de concesión y denegación, acepta la solicitud en caso de que le sea otorgada y solicita anticipo del 50% del importe solicitado.
- Que se utilice para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de subvención.
- Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no exclusiva en el Ayuntamiento de Martorelles.
- Que cumple la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, sea admitida esta solicitud para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con el/los proyecto/s que se detallan.

2. Poderes de representación y / o certificado legal expedido por el / la secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / la solicitante (fotocopia del DNI del representante legal) *

Signatura 1 de 1

Marc Candela Callado

21/08/2018 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



3. Fotocopia de certificado vigente emitido por el Departamento de Justicia, donde se designan los cargos directivos *

4. Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria *

5. Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso, validado por la entidad bancaria correspondiente. *

* No será necesario presentar la documentación requerida en los puntos 2,3,4,5 siempre que ésta ya esté a disposición del Ayuntamiento y no se haya producido ninguna modificación con posterioridad a la presentación de la misma.

6. Fotocopia de la póliza de seguro y copia del recibo bancario conforme se ha pagado la póliza del año corriente.

7. Estado de las cuentas bancarias de la entidad a 31 de diciembre del año anterior.

8. Acta de la Asamblea General en la que se aprueban las cuentas del año anterior, con el detalle de las cuentas aprobadas.

9. Programa de actividades y presupuesto anual de acuerdo con el modelo normalizado (S1)

10. Memoria de cada proyecto para el que se pide la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (S2) según el tipo de entidad. (Máximo tres proyectos por entidad)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de la Provincia y en el DOGC y finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación, según estipula el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Signatura 1 de 1
Marc Candéla Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>





Las solicitudes pueden presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o interesada o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la OAC y en la web municipal www.martorelles.cat.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Finalidades y criterios de otorgamiento generales de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones tienen como finalidad el fomento de las actividades que realizan las entidades y asociaciones del municipio. Los objetivos que deben tener los proyectos son los que corresponden a cada área.

La puntuación máxima de los criterios generales, sobre un total de 100 puntos será de 50. Los criterios generales para la resolución de las solicitudes serán los que resulten del análisis y estudio en detalle de la documentación presentada por la entidad.

Criterios generales:

1. Haber participado al menos en tres actividades organizadas por el Ayuntamiento en el año anterior: Reyes, Carnaval, San Jordi, San Joan, Caminata Contra el cáncer, Fiesta Mayor, Homenaje a las Personas Mayores, Castañada, Feria de navidad, colaboración con las escuelas, conmemoración del 11 de septiembre, Semana deportiva, ... (Hasta 15 puntos)
2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades, colectivos y agentes sociales de ámbito local. (Hasta 5 puntos)
3. Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados el año anterior. (Hasta 5 puntos)
4. Viabilidad económica y grado de financiación propia. Se valoran las iniciativas que cuentan con una planificación económica que contemple, entre otros factores una financiación diversificada. (hasta 10 puntos)
5. Asistencia a los cursos destinados a las entidades, organizados por el Ayuntamiento de Martorelles (hasta 5 puntos)

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



6. Incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, al menos haber colaborado o organizado una actividad dirigida al fomento de la igualdad de género (hasta 5 puntos)

7. Difusión y promoción de la lengua y las tradiciones catalanas (hasta 5 puntos)

Los 50 puntos restantes de ámbito específico se calcularán siguiendo los objetivos establecidos por cada área especificado en el anexo de estas bases.

Se pueden presentar como máximo tres proyectos/actividades subvencionables por entidad.

Toda la información que no quede recogida en los formularios de solicitud no será susceptible de ser puntuada.

9.Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió.

El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà la Concejalía de Participació Ciutadana.

El òrgano competente per a la resolució de les sol·licituds ho farà de forma motivada i deberà pronunciar-se no sòlo sobre les sol·licituds a les que se concedeix la subvenció sino també sobre les sol·licituds desestimades o denegades.

Les sol·licituds seràn valorades en primera instància per la concejalía corresponent i posteriorment consensuades per el òrgano consultiu que elevarà la proposta a la Junta de Govern Local per a la seva aprovació.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgano colegiat de acord amb el previst en l'article 12.5 de l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament i que estarà formada per les següents persones:

El / la Alcalde / sa, que presidirà el òrgano.
El / la Concejal / a del àrea corresponent.
El / la Interventor / a del Ajuntament.
El / la Secretario / a del Ajuntament.
El / la Técnico / a del àrea corresponent
El / la Técnico / a de Participació.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local.

Dada la ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información se publicará en la web una relación del soporte económico dado a cada proyecto.

La presentació de les sol·licituds implicarà la manifestació tàcita del consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i la seva publicació de acord amb el establert en l'article 18 de la LGS i les condicions que estableix la Ley

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



19/2013 del 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Siguiendo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal LOPD todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Martorelles, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Asimismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Martorelles.

10. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

1400.9420.48950 Subvenciones ordinarias a entidades: 43.000 €

La concesión de las subvenciones que se otorguen no excederán, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividades subvencionadas y quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El presupuesto para la concesión de las subvenciones extraordinarias irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1400.9240.48900 Subvenciones extraordinarias a entidades con una dotación inicial de 2.000 € ampliable en función del remanente restante de conceder las subvenciones del procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Con el fin de determinar este importe, será necesario realizar las siguientes operaciones:

- Cálculo del precio por punto, el cual se obtiene dividiendo la parte de consignación presupuestaria por el total de puntos obtenidos por el número de solicitudes que cumplen los requisitos de aquella modalidad.
- Fijación del importe de subvención que corresponde a cada proyecto, mediante la multiplicación del número de puntos obtenidos por el precio por punto.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12. Plazo de resolución y notificaciones

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de proyectos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13. Aceptación de la subvención y solicitud del anticipo del 50% del importe concedido.

El modelo de solicitud 1 (S1) se incluye una declaración de la aceptación de la subvención y la solicitud de anticipo del 50% del importe concedido. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, la asociación no ha comunicado de forma expresa la no aceptación de la misma, se dará por aceptada sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

El Ayuntamiento puede requerir en cualquier momento una auditoría de las entidades preceptores de las subvenciones.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad lo deberá acreditar con documentos al solicitar la subvención o bien al recibir la notificación de resolución del otorgamiento de la subvención.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>





El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total del proyecto presentado es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que integran el presupuesto del proyecto.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El la beneficiario/a de una subvención debe comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.

El/la beneficiario/a de una subvención debe incluir toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Martorelles.

Asimismo es necesario que la entidad beneficiaria haga constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Martorelles.

El/la beneficiario/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Martorelles la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

15. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

16. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

A cuenta del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento abonará el 50% de esta cuantía en el momento de resolver la convocatoria.

La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades para las que se concedió.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de falta de justificación.

17. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de enero del 2019 y se deberá presentar por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la OAC o en la web municipal www.martorelles.cat y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 euros)

Cuenta justificativa con la aportación de todas las facturas (valor del coste total del proyecto) que contendrá:

1) Formulario de entrega de Justificación de subvención, cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, balance económico anual de la entidad así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (J1)

2) Memoria de la actuación y memoria económica justificativa del coste total de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (J2)

Opción B: (Por subvenciones de importe inferior a 3.000 euros)

Cuenta justificativa simplificada con la aportación de justificantes de gasto (facturas) por el valor de la subvención recibida, que contendrá:

1) Formulario de entrega de justificación de subvención, cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, balance económico anual de la entidad así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (J1)

2) Memoria de la actuación y memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (J2)

Todos estos anexos se podrán descargar en: www.martorelles.cat.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La factura debe incluir:

Nombre / razón social

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>





CIF / NIF
 Dirección Postal código Postal
 Municipio
 IVA o IRPF
 Coste Total
 Acreditación del pago: efectivo, transferencia, cheque, etc.

Descripción detallada del servicio o material facturado (no se admitirán las facturas que lleven por concepto "varios")

En caso de aportar tickets de caja, este deberá ser nominal (incluir el nombre de la entidad) y deberán constar los datos de la entidad.

En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado antes del 15 de enero de 2019.

El coste total del proyecto se acreditará el balance económico anual de la entidad y el balance económico del proyecto y la declaración jurada incluida en el formulario de entrega de justificación de acuerdo con el modelo normalizado certificando que se ha realizado el 100% del coste total del proyecto.

Antes del día 30 de enero de 2019 deberá presentar al Ayuntamiento toda la documentación justificativa de los proyectos realizados a lo largo del año.

Aleatoriamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer auditorías a las entidades preceptores de las subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

18.1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado o no fuera suficiente para admitir la justificación, se procederá a iniciar el proceso de revocación parcial o total según proceda y se requerirá al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.3. Una vez iniciado el expediente de revocación y presentadas las alegaciones oportunas en el plazo establecido se procederá a resolver el expediente.

Signatura 1 de 1
 Marc Candela Callado
 21/08/2018 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



En caso de que el Ayuntamiento necesite información adicional se reserva el derecho a pedirla.

19. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios/as.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

21. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo proyecto no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud del proyecto.

22. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios corporativo y en la web municipal www.martorelles.cat.

23. Causas de reintegro.

23.1. En cuanto a la consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



23.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

23.3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24. Obligados al reintegro

24.1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

24.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes locales y demás legislación concordante.

27. Anexo. Condiciones específicas para ámbito.

27.1. Ámbito cultural

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidades

Promocionar y dinamizar la cultura en el municipio.
 Promocionar y divulgar las tradiciones locales y catalanas.
 Promocionar, conservar y proteger el patrimonio local.
 Fomentar y divulgar el ámbito artístico desde todas sus vertientes.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Proyectos subvencionables

Proyectos de fomento, divulgación y creación en el ámbito de la música, la literatura, las artes escénicas, artes visuales y artes plásticas abiertos a todo el municipio. Proyectos de estudio divulgación de la historia y cultura local abiertos a todo el municipio.

Proyectos de recuperación y divulgación del patrimonio cultural, abiertos a todo el municipio.

Proyectos de promoción y divulgación de la cultura de raíz tradicional abiertos a todo el municipio.

Proyectos relacionados con el calendario festivo del pueblo.

Criterios de otorgamiento (50 puntos)

Fomento y difusión del patrimonio histórico, artístico y local (hasta 5 puntos)
Innovación y / o creatividad en la programación de actividades propias (hasta 10 puntos)

Promover el intercambio con otras entidades dentro y fuera de Martorelles (hasta 10 puntos)

Proyección y difusión de las actividades en el pueblo y abiertas a la ciudadanía en general (hasta 10 puntos)

Colaboración con el departamento de cultura al desarrollo del calendario festivo local (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de las publicaciones y materiales de difusión cuando vayan a cargo de la entidad y cumpla con el punto 15 de estas bases.

Gastos de material fungible.

Gastos de contratación de conferenciantes, grupos, talleristas, espectáculos.

Gastos de promoción de la entidad (merchandising).

Gastos de transporte para salidas organizadas (autocares, ...). Máximo 2 por entidad?

Gastos de alquiler y suministros básicos de las sedes de las entidades.

27.2.Àmbito Educativo

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

Apoyar los proyectos y actividades de carácter educativo que llevan a cabo las diversas asociaciones que rodean los centros educativos, con el fin de promover la equidad, el arraigo al medio y la innovación educativa en los diferentes ámbitos.

Proyectos subvencionables

- Fiestas populares
- Exposiciones
- Revistas escolares
- Fiestas fin curso
- Conferencias

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Jornadas,
Escuelas de familias
Proyectos de innovación educativa
Otros proyectos que respondan a la finalidad del ámbito de educación.

Criterios de otorgamiento

Fomento de las actividades de ocio, lúdicas y programas de carácter sociocultural (hasta 20 puntos)

Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, la metodología o los recursos utilizados para el desarrollo de los proyectos, en función del grado de innovación (hasta 15 puntos).

Dar a conocer, potenciar y mejorar la imagen del centro en el municipio y en el entorno (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de contratación de espectáculos (presentando factura y recibo)

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos honor de contratación de profesionales: conferenciantes, músicos, etc. (Presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

Gastos de alquiler de mesas, sillas, generadores, sonorizaciones, etc. (Presentando factura y recibo)

Gastos por compra de productos inherentes a la actividad realizada (libros, rosas ...) siempre y cuando no sean destinados a la venta.

No son subvencionables los gastos en concepto de comida y bebidas, sólo se subvencionarán castañas (representativo de la actividad) y/o una chocolatada en caso de que ésta conste como un añadido para dar valor a otra actividad.

27.3. Àmbito Juvenil

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

La finalidad pública de las subvenciones es fomentar la calidad de la juventud y la igualdad de oportunidades entre estos y estas además de:

Promover el ocio infantil y juvenil.

Realizar programas dirigidos a la infancia y la juventud.

Impulsar y coordinar el trabajo entre entidades culturales y juveniles.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Proyectos subvencionables

Aparte de las condiciones generales, se consideran subvencionables los programas, proyectos y / o actividades que bajo los principios de fomento de la calidad de vida, los valores democráticos y la igualdad de oportunidades promociónen:

Proyectos sin ánimo de lucro que trabajen por la educación y el tiempo libre de niños y jóvenes.

Proyectos que promuevan e impulsen y canalicen la creación artística y cultural
Proyectos que atiendan las necesidades culturales específicas de los diferentes colectivos, artistas, creadores y grupos de música.

Proyectos que promuevan la participación, el asociacionismo y el ocio participativo entre los colectivos de niños y jóvenes.

Criterios de otorgamiento (máximo 50 puntos)

Participación activa en el Consejo Joven de Martorelles (hasta 10 puntos)

Colaboración con otras áreas del Ayuntamiento (hasta 10 puntos)

Innovación y/o creatividad en la programación de actividades (hasta 10 puntos)

Actividades de educación en valores y / o reducción de conductas de riesgo (hasta 10 puntos)

Proyectos que trabajen sin ánimo de lucro para la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes. (Hasta 10 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividad y de la entidad.

Gastos de botiquín necesario para el desarrollo de la actividad y de la entidad. Gastos de contratación de grupos musicales, talleristas, espectáculos infantiles y juveniles...

Gastos de transporte: alquiler de autocar y / o utilización de transporte público Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada...

27.4. Ámbito deportivo

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solo • tantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

Potenciar el deporte de base y formativo.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Integrar a través del deporte a colectivos de niños y niñas menos favorecidos.

Apoyar las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.

Apoyar los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos de Martorelles.

Potenciar las actividades deportivas de ocio destinadas a toda la población.

Criterios de otorgamiento (50 puntos)

PROMOCIÓN DEPORTIVA

Para equipos de las categorías escuela, prebenjamín y benjamín (hasta 10 puntos)

Por equipos del resto de categorías alevín, Infantil, cadete, juvenil y senior (hasta 10 puntos)

Para tener un número de jugadores equivalente al 60% del total de cada equipo que sean del municipio. (Hasta 10 puntos).

Por valoración del número de fichas o licencias deportivas (40-80 - más de 120). (Hasta 10 puntos)

Para tener al menos un equipo íntegramente femenino (10 puntos)

ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES que participan en actividades y / o competiciones oficiales.

Por número de deportistas individuales que participan en competiciones. (Hasta 10 puntos)

Proyección del municipio en competiciones territoriales, estatales e internacionales (hasta 10 puntos)

Para tener un número de deportistas equivalente al 60% del total de la entidad que sean del municipio. (Hasta 10 puntos).

Por valoración del número de fichas o licencias deportivas (40-80 - más de 120). (Hasta 10 puntos)

Por participación y promoción femenina del deporte (hasta 10 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de arbitraje

Gastos de seguros

Gastos de trofeos y obsequios

Gastos de material deportivo

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Los justificantes deben ser facturas emitidas en forma a cargo de la entidad, cumpliendo los requisitos expuestos en las bases.

27.5. Àmbit de promoci3n de la salut p3blica y el medio ambiente.

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deber3n adecuar sus solicitudes a las condiciones espec3ficas concretas seg3n su 3mbito de actuaci3n.

Finalidad

Garantizar la vigilancia de la salud p3blica, la promoci3n de la salud individual y colectiva, la prevenci3n de la enfermedad y la protecci3n de la salud.

Velar por la protecci3n del medio ambiente y el bienestar de los animales.

Favorecer una responsabilidad m3s elevada y una conducta m3s c3vica de la ciudadan3a en la defensa y la preservaci3n de los animales y el medio ambiente.

Divulgar los valores naturales del territorio de Martorelles, as3 como las actitudes responsables hacia el medio ambiente, relacionadas con la movilidad sostenible, los residuos, la energ3a, el agua o cualquier otra tem3tica ambiental.

Proyectos subvencionables.

Se podr3n subvencionar los proyectos, servicios y actividades que fomenten:

La educaci3n e informaci3n sanitaria, la prevenci3n de enfermedades y / o la protecci3n de la salud.

La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades cr3nicas.

La formaci3n en materia sanitaria de agentes de la poblaci3n general o de colectivos espec3ficos.

La sensibilizaci3n, el apoyo y la ayuda mutua en problemas de salud.

Actuaciones de mejora y protecci3n del entorno natural a criterio de la concejal3a.

Otros proyectos de salud que complementen la actuaci3n municipal en el 3mbito de la salud p3blica y el medio ambiente.

Criterios de otorgamiento (m3ximo 50 puntos)

Actividades dirigidas a fomentar la promoci3n de la salud: alimentaci3n saludable, caminatas, etc. (Hasta 15 puntos)

Actividades dirigidas a la divulgaci3n, informaci3n y sensibilizaci3n de enfermedades (hasta 10 puntos)

Actividades que velen por la salud y la protecci3n de los animales (hasta 10 puntos)

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les seg3ents dades:

Codi Segur de Validaci3n 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validaci3n <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Acciones y actividades que puedan complementar y apoyar los programas ambientales municipales (hasta 15 puntos)

Criterios de justificació

Reportar los resultados de los estudios y proyectos

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad y de la entidad.

Gastos de contratación de talleristas, espectáculos, conferenciantes, cursos, etc. (Presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.6. Àmbit de atenció a la diversitat

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

Contribuir a mejorar la vida de las personas discapacitadas y de sus familias.

Informar y orientar sobre los derechos deberes de los colectivos de discapacidades.

Apoyar a las familias de personas discapacitadas.

Fomentar oportunidades entre las personas discapacitadas y personas de riesgo social para favorecer su integración en la sociedad.

Proyectos subvencionables

Que promuevan la igualdad efectiva.

Que desarrollen actividades y/ acciones de sensibilización en contra la violencia hacia las mujeres, el colectivo LGTBI y otros.

Que fomenten la convivencia en la diversidad Participación en acciones comunitarias del municipio

Criterios de otorgamiento

Actividades dirigidas a la divulgación, información y sensibilización de problemáticas sociales (hasta 10 puntos)

Actividades que mejoran la interrelación y / o integración entre las personas del municipio (hasta 15 puntos).

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació | 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació | <http://seu.martorelles.cat/Validar>



Actividades innovadoras que potencien la coeducación, la convivencia y la relación entre personas (hasta 10 puntos).

Actividades que potencien la celebración de los días mundiales dedicados al ámbito social y participativo (Día de los derechos de la infancia, Día mundial de la Movilidad Sostenible, Día mundial de los Derechos Humanos, Día de la Mujer... etc) (hasta 15 puntos).

Criterios de justificación

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad

Gastos de contratación de profesionales para dar charlas y/o conferencias... (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

Gastos de transporte: alquiler de autocar y / o utilización de transporte público

Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada...

27.7. Ámbito de Mayores.

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solo • tantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad

Promocionar actividades de tipo socioculturales especialmente las enfocadas a llenar el tiempo de ocio para conseguir un recreo ameno e instructivo en el pueblo de Martorelles.

Desarrollar actividades que favorezcan las relaciones intergeneracionales.

Velar por la calidad de vida de las personas mayores.

Promocionar actividades que potencien el envejecimiento activo.

Proyectos subvencionables

Proyectos que fomenten la interrelación entre personas de diferentes generaciones compartiendo espacios.

Proyectos y actuaciones que propicien poner de manifiesto la implicación activa y dinámica de las personas mayores con la sociedad mediante actividades lúdico-

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



relacionales y culturales que fomenten la igualdad de trato mujer-hombre, la convivencia, la diversidad y el voluntariado.

Proyectos que favorecen la formación continuada por parte del colectivo (cultural, formativa, informativa, de actualización, de acceso a las nuevas tecnologías ...)

Criterios de otorgamiento

Fomento de las actividades de ocio y lúdicas de carácter sociocultural que promueven la vertiente relacional y cultural de las personas mayores del municipio (hasta 15 puntos)

Promover actividades, formación y talleres que estimulen la participación activa en todos los niveles de los abuelos y abuelas (hasta 20 puntos)

Proyectos y actuaciones dirigidas a la recuperación y mantenimiento de la memoria histórica (hasta 5 puntos)

Promocionar y fomentar actividades intergeneracionales (niños-mayores, jóvenes-mayores, adultos-mayores) compartiendo espacios, actividades y conocimientos (hasta 10 puntos)

Criterios de justificación

Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (Presentando factura y recibo)

Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y / o actividades.

Gastos de contratación de profesionales para dar charlas y/o conferencias, cursos, talleres, etc .. (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.8 Ámbito de cooperación y solidaridad.

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados en los puntos anteriores, las entidades solicitantes deberán adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Los proyectos para la cooperación internacional, el desarrollo de zonas y/o colectivos deprimidos/as en el planeta, y las acciones para solidaridad de atención a urgencias, quedan excluidos de esta convocatoria, ya que disponen de partida propia: "Cooperación y Solidaridad 0'7% - 6200 2310 48920 "con un crédito inicial 15.000 €. Y serán atendidos mediante subvención nominativa con convenio de colaboración.

Para esta convocatoria serán admitidos los proyectos de sensibilización y promoción de la cooperación al desarrollo y la solidaridad con zonas desfavorecidas del planeta y colectivos deprimidos.

Finalidad

La promoción de la cooperación para el desarrollo con zonas y / o comunidades desfavorecidas del planeta.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>



El fomento de la cultura de la paz, los valores democráticos, la igualdad y la solidaridad. La sensibilización ante emergencias por situación de conflictos bélicos, y / o desastres naturales.

Criterios de otorgamiento (50 puntos)

COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO y SOLIDARIDAD

Por la calidad del proyecto. 5 puntos.

Para la concienciación hacia la potenciación del desarrollo. 5 puntos.

Por la capacidad de generar nuevos recursos al proyecto. 5 puntos.

Para la zona geográfica y su grado de desarrollo. 5 puntos.

Por estar en una zona en conflicto. 7,5 puntos.

Para realizarse en solitario o con un partner local. 7,5 puntos.

Para realizarse con una población hermanada. 5 puntos.

Para realizarse dentro de un proyecto de ámbito nacional o supranacional. 5 puntos.
Por colectivo al que se dirige (infancia, personas mayores, colectivos transversales..). 5 puntos.

Por la trayectoria de la entidad. 2,5 puntos.

Para el número de socios de la entidad. 2,5 puntos

Criterios de justificación

Gastos vinculados al proyecto presentado.

Los justificantes serán facturas originales emitidas en forma a cargo del proyecto que no hayan sido utilizadas para ninguna otra subvención y la hoja de compromiso de la presidencia de la entidad, cumpliendo los requisitos expuestos en las bases.

Martorelles, a 20 de agosto de 2018

El alcalde
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
21/08/2018
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 8707c89966234a148e3fa625b58afff3002

Url de validació <http://seu.martorelles.cat/Validar>

